

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **001**

Fecha: 07/02/2022

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| 18003331002 2006 00020 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO | LUIS FRANCISCO-ESPITIA ESTEVEZ | NACION-MINDEFENSA-EJERCITO | Auto estése a lo dispuesto en auto anterior AUTO DE FECHA 27-01-22 PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 07 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de reactivación procesal del proceso | 03/02/2022 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MONICA ISABEL VARGAS TOVAR
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LUIS FRANCISCO ESPITIA ESTEVEZ
luisfespitia@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2006-00020-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de revisión de las causas que dieron origen a la terminación del proceso por perención sin justa causa, y se valoren los motivos y circunstancias que originaron su salida del territorio nacional en calidad de víctima de desplazamiento forzado (ítem 08).

Sobre el particular, es necesario aclarar que en auto del pasado 07 de septiembre de 2018, este juzgado se pronunció frente a la solicitud de nulidad propuesta por el actor, manifestando su calidad de víctima de desplazamiento forzado, en contra del auto de fecha 20 de noviembre de 2007, que declaró la respectiva perención y dispuso su archivo.

Así las cosas, se avizora que los argumentos referidos por el señor ESPITIA ESTEVEZ ya fueron objeto de pronunciamiento, y por ello se estará a lo resuelto en dicha providencia, denegándose en consecuencia la solicitud de reactivación procesal del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 07 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de reactivación procesal del proceso de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase al archivo del expediente digital, previos los registros de rigor en el Sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Anamaria Lozada Vasquez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620dda43d5050f975d7f0b8069832d670810b6e1e133aa8e38ce5e4a1a3750ce

Documento generado en 27/01/2022 02:23:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**